



“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0109-2011-MDM/AL

Máncora 04 de Mayo de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA;

VISTO:

Visto la Carta N° 002-2011-AVL/CHCC-MDM, de fecha 29/03/11, mediante el cual el Chofer del Camión Compactador solicita se haga efectivo el pago de sus vacaciones correspondientes al año fiscal 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 40° de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME N° 021-03-2011/JP-MDM de fecha 19/04/2011, la jefa de la Oficina de Personal hace de conocimiento que el mencionado servidor, por necesidad de Servicio ha laborado durante el mes de Marzo, periodo que le correspondía vacaciones, por lo que es necesario hacer efectivo el pago de vacaciones;

Que, el inc. d) del art. 24° del Decreto Legislativo N° 276, establece que es un derecho del Trabajador: “Gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos”.

Que, el art. 102° del Decreto Supremo N°005-90-PCM establece: “Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda”;

Que, mediante INFORME N° 0096-2011-MDM/OAL de fecha 26/04/2011, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Máncora recomienda que se declare Procedente lo solicitado por el Servidor Avelino Valladares López, respecto al pago por Compensación Vacacional.

En consecuencia de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago por Compensación Vacacional a favor del Servidor **AVELINO VALLADARES LÓPEZ**, en merito a los considerandos en la presente Resolución, correspondiéndole la cantidad de S/.1,106.00 (Un Mil Ciento Seis y 00/100 Nuevos Soles).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Personal, Presupuesto, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO: Póngase de conocimiento la presente Resolución a las partes interesadas para los fines legales que correspondan.

REGISTRECE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



Municipalidad Distrital de Máncora
Avelino Valladares López



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MANCORA



“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICHU PARA EL MUNDO”

INFORME N°0096-2011-MDM/OAL.

A : ECON. PERCY BELUPU QUEREVALU.
GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DIST. DE MANCORA.

DE : ABG. JUAN VÍCTOR PIZARRO TALLEDO.
ASESOR LEGAL.

ASUNTO : PAGO DE VACACIONES AVELINO VALLADARES LOPEZ.

REF : a) CARTA N° 002-11- AVL/CHCC-MDM, de fecha 29/03/2011.
b) INFORME N° 021-03-2011/JP/SP-MDM, de fecha 19/04/2011.

FECHA : Máncora, 26 de Abril del 2011.

Visto la Carta N° 002-2011-AVL/CHCC-MDM, de fecha 29/03/11, mediante el cual el Chofer del Camión Compactador, Sr. Avelino Valladares López solicita se haga efectivo el pago de sus vacaciones correspondientes al año fiscal 2010, y considerando:

Que, mediante INFORME N° 021-03-2011/JP-MDM de fecha 19/04/2011, la jefa de la Oficina de Personal hace de conocimiento que el mencionado servidor, por necesidad de Servicio ha laborado durante el mes de Marzo, periodo que le correspondía vacaciones, por lo que es necesario hacer efectivo el pago de vacaciones.

Que, el inc. d) del art. 24° del Decreto Legislativo N° 276, establece que es un derecho del Trabajador: “Gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos”.

Que, el art. 102° del Decreto Supremo N°005-90-PCM establece: “Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y la mes de vacaciones cuando corresponda”;

Por las consideraciones antes esbozadas, las normas antes citadas, el suscrito en calidad de ASESOR LEGAL recomienda se Declare **PROCEDENTE** lo solicitado por el SERVIDOR Avelino Valladares López, respecto al pago de Vacaciones de acuerdo a la planilla anexada al INFORME N° 021-03-2011/JP/SP-MDM la Cantidad de S/1,106.00 (Un Mil Ciento Seis y 00/100 Nuevos Soles), debiendo proyectarse la Resolución de Alcaldía Correspondiente.

Es cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente,

JVPT.



Juan Víctor Pizarro Talledo
ABOGADO
REG. ICAAP N° 1875

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA	
GERENCIA MUNICIPAL	
RECEPCION	
FECHA:	04.05.11
HORA:	2:50 pm
FIRMA:	